



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-003051

Jesús María, 18 de enero de 2019

## **RESOLUCIÓN N° 00008-2019-OEFA/OAD**

### **VISTOS:**

La Resolución de Administración N° 265-2018-OEFA/OAD del 31 de diciembre de 2018, el Memorando Circular N° 110-2018-OEFA/OAD del 31 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 00002-2019-OEFA/OAD-UF1 del 03 de enero de 2019 de la Unidad de Finanzas, el Memorando N° 00009-2019-OEFA/DSAP del 04 de enero de 2019 de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, los Memorando N° 00052 y N° 0107-2019-OEFA/OAD-UAB del 10 y 17 de enero de 2019, respectivamente, de la Unidad de Abastecimiento, la Carta N° 00004-2019-OEFA/OAD del 14 de enero de 2019 emitida por la Oficina de Administración; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 162.4 del artículo 162 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la Ley), establece que si un expediente se extraviara, la Administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, al respecto, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV del TUO de la Ley;

Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil establece que: “En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente”;

Que, mediante Resolución de Administración N° 265-2018-OEFA/OAD del 31 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración declaró el extravío del expediente de pago N° 5770-2017 y el Informe N° 017-2018-OEFA/OAD-UF1; asimismo, se dispuso el inicio del procedimiento de reconstrucción, así como, que vencido el plazo para la presentación de los documentos para la reconstrucción del expediente administrativo, se ponga la documentación recabada a disposición de los interesados



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

en la Oficina de Administración, para su revisión, adición de otra documentación, y/o formulación de observaciones por escrito, de considerarlo pertinente por un plazo de dos (02) días hábiles;

Que, con Memorando Circular N° 110-2018-OEFA/OAD del 31 de diciembre de 2018, se notificó la resolución a la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas, para que en el plazo máximo de siete (07) días hábiles presenten a la Oficina de Administración las copias de los escritos, actas, solicitudes, formatos y/o demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente de pago;

Que, mediante Memorando N° 00002-2019-OEFA/OAD-UF1 del 03 de enero de 2019, Memorando N° 00009-2019-OEFA/DSAP del 04 de enero de 2019 y Memorando N° 00052 y 00107-2019-OEFA/OAD-UAB del 10 y 17 de enero de 2019, respectivamente, la Unidad de Finanzas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas y la Unidad de Abastecimiento remiten a la Oficina de Administración la documentación relacionada que obra en sus archivos;

Que, mediante Carta N° 00004-2019-OEFA/OAD del 14 de enero de 2019, se puso a disposición del contratista AGQ Perú SAC la documentación recabada, para su revisión y/o incorporación de otros documentos y/o formulación de observaciones por escrito de considerarlo pertinente;

Que, con la documentación alcanzada y habiendo culminado el plazo para la remisión de observaciones y documentación adicional que coadyuven a la reconstrucción del expediente, dando cumplimiento al procedimiento corresponde disponer la reconstrucción del expediente de pago N° 5770-2017 y el Informe N° 017-2018-OEFA/OAD-UF1; en aplicación del numeral 162.4 del artículo 162 del TUO de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32 y 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declárese reconstruido del expediente de pago N° 5770-2017 y el Informe N° 017-2018-OEFA/OAD-UF1, en relación al "Reconocimiento de deuda a AGQ PERÚ SAC".

**Artículo 2°.-** Remitir el expediente reconstruido a la Unidad de Abastecimiento para su custodia y trámite correspondiente.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad**

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

[SCHUMBE]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07367530"



07367530